

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



NUMERO:

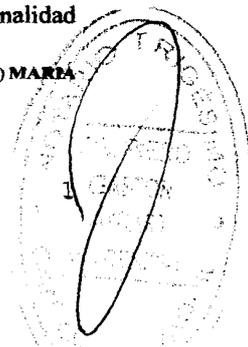
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
NAVARRO Y ASOCIADOS  
NAVARROCORP S.A. \_\_\_\_\_**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA. \_\_\_\_\_**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
12 hoy día nueve de septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Piero Gaston  
13 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
14 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y  
15 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
16 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
17 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
18 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,  
19 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
20 COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de  
21 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
22 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar  
23 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
24 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la  
25 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
26 Sociedad Anónima que se denominará **NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A.**  
27 UNO) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, viuda, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
2 soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La  
3 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la  
4 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables  
5 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA  
6 COMPAÑIA NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A., CAPITULO PRIMERO:  
7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese  
8 en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **NAVARRO Y ASOCIADOS**  
9 **NAVARROCORP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente  
10 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es  
11 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República  
12 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
13 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
14 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda  
15 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
16 comunicación y telecomunicaciones por cable via satelital, internet por cable e  
17 inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y  
18 maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros  
19 eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de  
20 prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones  
21 de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la  
22 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la  
23 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,  
24 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y  
25 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación  
26 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,  
27 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y  
28 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de  
2 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,  
3 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de páginas web  
4 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción  
5 y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y  
6 publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles impresos,  
7 internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y  
8 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,  
9 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y  
10 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de  
11 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,  
12 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de  
13 la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,  
14 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y  
15 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de  
16 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo  
17 de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web.  
18 Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y  
19 software. Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Equipo,  
20 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción,  
21 mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
22 sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de  
23 telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de  
24 áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada  
25 uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de  
26 ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de  
27 seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.  
28 También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

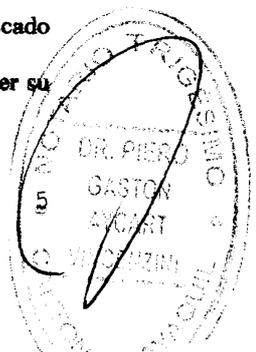
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria  
2 cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de  
3 taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de  
4 empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de  
5 toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios  
6 profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables,  
7 administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y especializados en  
8 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,  
9 aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de  
10 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de  
11 control de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de  
12 servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad  
13 agrícola y ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,  
14 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse  
15 a la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la  
16 instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su  
17 producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus  
18 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
19 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
20 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;  
22 e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus  
23 fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo,  
24 crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y  
25 exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a  
26 la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación,  
27 exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación  
28 mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
2 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y eléctrica  
3 eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para  
4 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,  
5 kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas  
6 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias  
7 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
8 su materia prima conexa, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos  
9 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
10 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería  
11 , bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
12 instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos  
13 médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación,  
14 equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e  
15 instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental  
16 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en  
17 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
18 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o  
19 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,  
20 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
21 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o  
22 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas  
23 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos  
24 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos ~~g) A la~~ **Compraventa, corretaje,**  
25 **administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de**  
26 **bienes inmuebles urbanos y rurales;** h) Podrá efectuar inspecciones de producto de  
27 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
28 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su



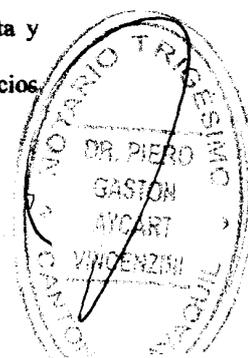
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1. calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
2. También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y al por mayor  
3. tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. i)  
4. Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
5. clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
6. enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
7. respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte  
8. de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental  
9. médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la  
10. medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos  
11. farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e  
12. implantes . j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
13. inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;  
14. Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento,  
15. auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,  
16. seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,  
17. ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados,  
18. nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos  
19. humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,  
20. administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede  
21. ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,  
22. auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto  
23. ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así  
24. como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También podrá realizar  
25. estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
26. medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica  
27. de contabilidad , auditoría y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y  
28. redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para

**Dr. PIERO AYGART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Gueyaguil



1 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de  
2 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
3 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
4 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,  
5 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,  
6 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,  
7 gimnasios, complejos deportivos, peñas. Así como también a la organización de toda  
8 clase de banquetes y eventos , alquiler de mesas, sillas, mantelerías, vajillas, y demás  
9 actividades que tengan relación con la misma; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase  
10 de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y  
11 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad  
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
13 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar  
14 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o  
15 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,  
16 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de  
17 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes  
18 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros  
19 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación  
20 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,  
21 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación,  
22 exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
23 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;  
24 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio  
25 mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y  
26 menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de  
27 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y  
28 de distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios



**Dr. PIERO AYCART VINGENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1    en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet  
2    inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y  
3    estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)  
4    Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
5    asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.  
6    r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras  
7    civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones,  
8    lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción de toda clase de  
9    viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
10   hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el  
11   diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
12   obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al  
13   trabajo de proyectos, realización , y fiscalización de construcción de obras civiles ,  
14   de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de  
15   gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información  
16   geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de  
17   obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía  
18   publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal  
19   mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada  
20   para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a  
21   servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas  
22   sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema  
23   eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para  
24   desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y  
25   desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de  
26   ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de  
27   redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,  
28   comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Gueyaquil



1 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo  
2 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo tipo  
3 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,  
4 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los  
5 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación  
6 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,  
7 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la  
8 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y  
9 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,  
10 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así  
11 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá  
12 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su  
13 distribución. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la  
14 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
15 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias  
16 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,  
17 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o  
18 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.  
19 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y  
20 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda  
21 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,  
22 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,  
23 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,  
24 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la  
25 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará  
26 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación  
27 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de  
28 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de



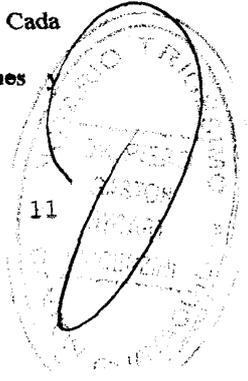
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase  
2 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica  
3 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase  
4 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase  
5 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de  
6 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,  
7 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,  
8 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la  
9 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de  
10 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la  
11 importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero,  
12 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria  
13 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
14 pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,  
15 útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de  
16 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos  
17 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de  
18 productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen  
19 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la  
20 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
21 pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o  
22 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
23 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
24 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación  
25 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por  
26 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas  
27 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que  
28 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta  
2 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través  
3 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las  
4 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no  
5 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
6 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
7 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:  
8 PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
9 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el  
10 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
11 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos  
12 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO  
13 SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y  
14 Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos  
16 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
18 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de  
19 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de  
20 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
21 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
22 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el  
23 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en  
24 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
25 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá  
26 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios  
27 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada  
28 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:  
2 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno  
3 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO  
4 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las  
5 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando  
6 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los  
7 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se  
8 deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El  
9 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General  
10 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
11 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá  
12 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por  
13 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO  
14 OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
15 Presidente o Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE  
16 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
17 privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso  
18 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos  
19 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
20 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de  
22 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION  
23 Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por  
24 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
25 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
26 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el  
27 Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada  
28 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
2 ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía  
3 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el  
4 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
5 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
6 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
7 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
8 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
9 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no  
10 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
11 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la  
12 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
13 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
14 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
15 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas  
16 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
17 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
18 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
20 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
21 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
22 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
23 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá  
24 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
26 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con  
27 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
28 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO



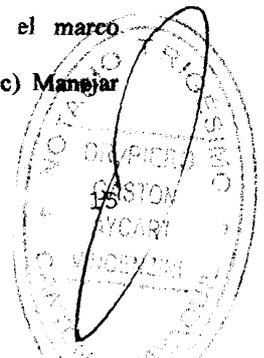
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
2 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
3 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante  
4 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum  
5 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del  
6 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de  
7 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
8 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**  
9 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
10 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el  
11 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
13 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la  
14 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del  
15 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
17 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los  
18 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
19 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de  
21 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**  
23 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
24 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los  
25 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover  
26 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer  
27 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el  
28 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un

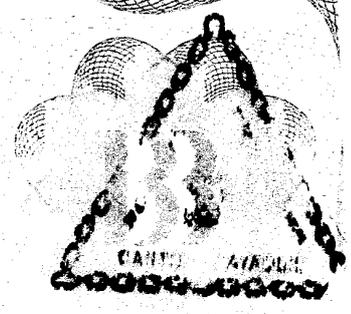
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
2 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar  
3 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
4 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus  
5 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar  
6 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
7 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o  
8 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
9 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones  
10 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
11 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de  
12 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)  
13 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
14 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
15 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta  
17 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
18 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración  
19 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**  
21 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta  
22 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido  
23 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período  
24 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
25 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son  
26 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,  
27 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco  
28 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias  
2 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,  
3 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de  
4 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente  
5 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma  
6 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y  
7 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
8 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
9 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
10 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
11 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,  
12 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con  
13 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)  
14 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
15 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir  
16 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos  
17 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la  
18 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.** - En el  
19 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y  
20 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes  
21 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución  
22 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los  
23 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los  
24 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**  
25 **COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las  
26 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
27 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a  
28 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201HKC000233-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

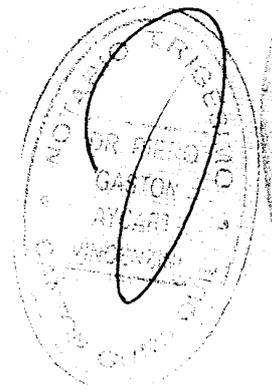
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



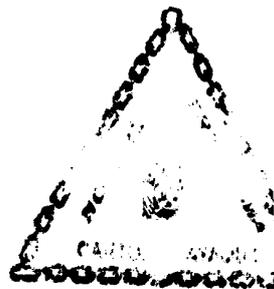
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES  
SERRANO PEREZ  
MA. VERONICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYACIL  
PEDRO CARBO ASUNCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

V4343W224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FAUSTO SERRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANA VICTORIA PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYACIL  
2009-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2010-04-29

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CÉDULA

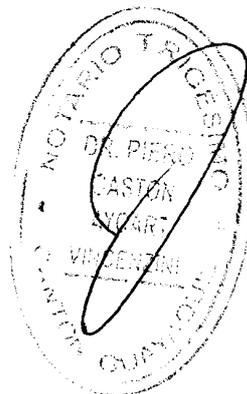
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
FUERZAS ARMADAS Y  
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

091756883-4  
CÉDULA

Ma. Verónica Serrano Pérez  
NOMBRES Y APELLIDOS

Wendy Santos

F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIVILIDADANIA 090451692 - 7  
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA  
SUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
15 MAYO 1947  
003-1 0035 03698 F  
SUAYAS/ GUAYABUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1947

*Ana Victoria Landin*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* E93839E22E  
SABADO FAUSTO SERRANO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICO  
FRANCISCO PEREZ  
MARIA LANDIN  
GUAYABUIL 02/12/2004  
02/12/2016

~~REN 123111~~

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
GERENCIA DE VOTACIONES

239-0918  
NÚMERO

0904516927  
CÉDULA

PEREZ LANDIN ANA VICTORIA

GUAYAS

GUAYABUIL

PROVINCIA

CANTÓN

REGISTRADO

*Patricia Pérez Landin*

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- LA  
2 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
3 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o  
4 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
5 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un  
6 liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES  
7 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
8 económico de la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA  
9 LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
10 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
11 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- ARTICULO TRIGÉSIMO  
12 PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva  
13 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a  
14 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
15 SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se  
16 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-  
17 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios  
18 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio  
19 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA  
20 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las  
21 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido  
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito  
23 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y  
24 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN  
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a  
26 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y  
27 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de  
2 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice  
3 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-  
4 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
5 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once  
6 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guaya.- Hasta aquí la minuta y sus  
7 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a  
8 la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Yo, el Notario doy fe  
9 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la  
10 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
**ANA VICTORIA PÉREZ LANDÍN.**

c.c. 090451693-7

c.v.

  
**MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ**

c.c.. 091756883-4

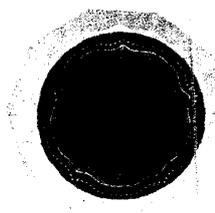
c.v.



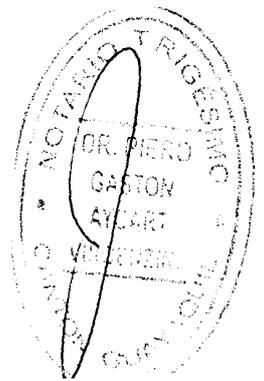


ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A., OTORGADA ANTE MI, PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL.



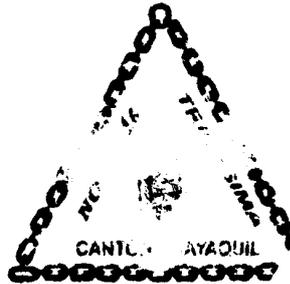
TR.



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el nueve de Septiembre del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC-IJ-DJC-G-11- 0005692**, de fecha cinco de Octubre de dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.**

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.199  
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO:12:06

Nº 050960

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005692, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A., de fojas 94.836 a 94.860, Registro Mercantil número 18.586.

ORDEN: 63199



\$

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.110026108

Guayaquil, -7 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAVARRO Y ASOCIADOS NAVARROCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL